

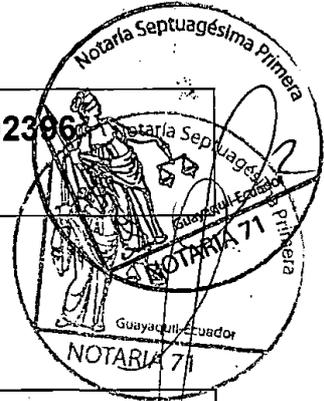


Notaría 71
Abg. Lorena Lizano Bazaña

No. ESCRITURA:

2016-09-01-71-P02396

código numérico secuencial



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

DENOMINACIÓN: IMPORTADORA SJN S.A.

CUANTÍA: USD\$10.000,00

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, cinco de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADA LORENA LIZANO BAJAÑA, NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los señores **MOHIT MANWANI**, quien declara ser de nacionalidad indústana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, domiciliado en Panamá, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, **JOSE RENAN QUIÑONEZ BENITEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de compañía, para su otorgamiento me presentaron la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escritura Publicas a su cargo, una por la cual**





Notaría 71
Abg. Lorena Lizano Bazaña



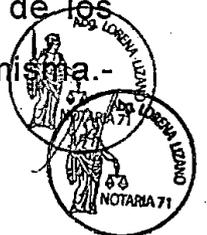
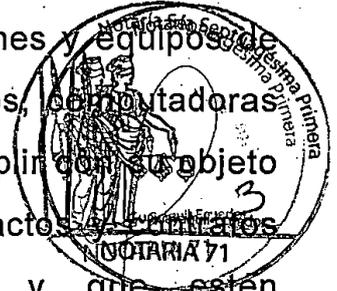
conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las clausulas siguientes: **PRIMERA PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **IMPORTADORA SJN S.A.**, el señor **MOHIT MANWANI**, por sus propios derechos; y el señor **JOSE RENAN QUIÑONEZ BENITEZ**, por sus propios derechos. declaran bajo juramento lo siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA SJN S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en el cantón Guayaquil la compañía que se denominara **IMPORTADORA SJN S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, en el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad empresarial: Producción de bienes y servicios, comercialización, almacenamiento, distribución, intermediación e importación de productos para la venta al por mayor y menor de electrodomésticos y aparatos de uso doméstico como: Refrigeradoras, aires acondicionados, cocinas, lavadoras, etcétera. Incluye equipos de televisión, estéreos, equipos de grabación DVD, reproductores de sonidos, artículos de cuero y sustitutos, incluido accesorios de viaje, de igual forma de manera complementaria podrá dedicarse a la importación de lencerías para el hogar como: alfombras, tapices, libros y diversos artículos domésticos; Así



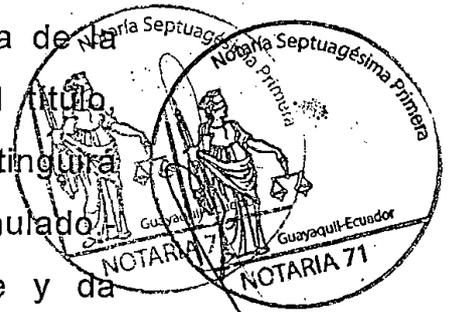


mismo como muebles para el hogar, colchones y equipos de iluminación; Accesorios fotográficos y ópticos, camcorderas y equipo periférico computacional, Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es en Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la Republica o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la CERO CERO UNO a la DIEZ MIL y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.-



Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de su última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherente al título o certificado anulado.



ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da

derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**

NOVENO.- Las acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO:**

La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** En la

suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**

LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO

DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.

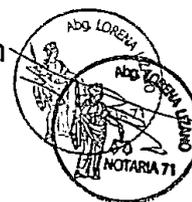
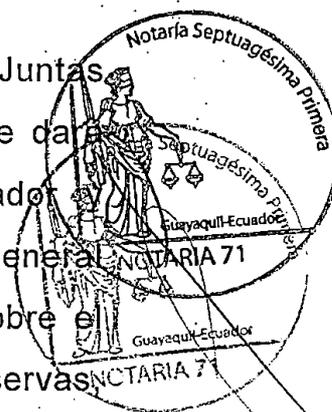




ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de acciones que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quorum en la Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un numero de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el articulo doscientos treinta y siete de la ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante



carta –poder., **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum, se da lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta – resumen puede ser aprobada por la junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán





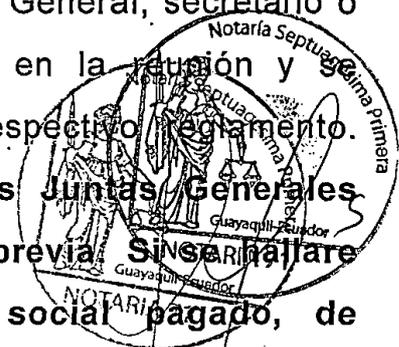
firmadas por el Presidente y el Gerente General, secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, siempre y cuando presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital social pagado.

Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de acciones presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más



comisarios quienes duraran dos años en sus funciones. Aprobando los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe de comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, es su caso, de conformidad con la ley. h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

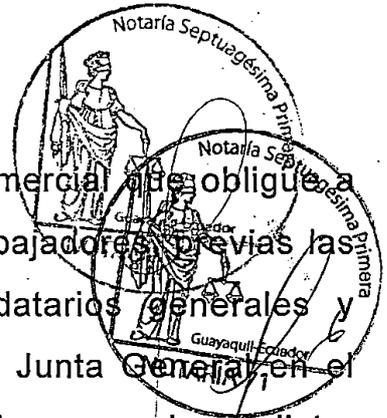
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; a) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; b) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; c) Suscribir pagares, letras de cambio,



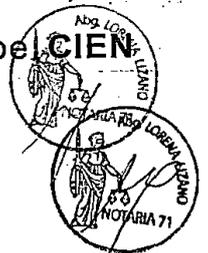


Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bejaña



y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. d) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de ley , constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y, g) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; h) Suscribir individual e indistintamente los títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE FISCALIZACION.-** Los accionistas fundadores **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor **MOHIT MANWANI**, suscribe **NUEVE MIL NOVECIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN** dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas; el señor **JOSE RENAN QUIÑONEZ BENITEZ**, suscribe **CIEN**

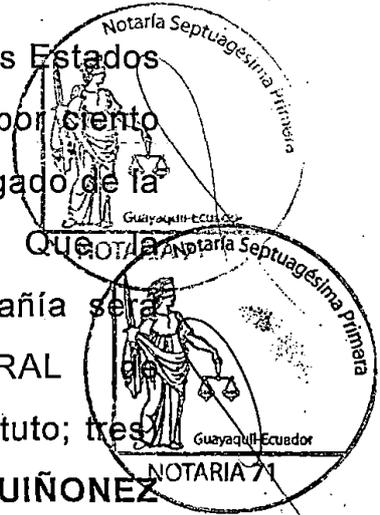




Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de ella, uno) Que depositaran el capital pagado de la Compañía en una institución bancaria; dos) Que la administración y representación legal de la compañía será ejercida por PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; tres) Que se designa al señor **JOSE RENAN QUIÑONEZ BENITEZ** para que ejerza el cargo de **GERENTE GENERAL** por el periodo de cinco años y al señor **MOHIT MANWANI** para que ejerza el cargo de **PRESIDENTE** por el periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones establecidas en el presente Estatuto; cuatro) Que la fiscalización de la compañía será ejercida por el comisario designado; cinco) Que el presente contrato de sociedad fue celebrado por los comparecientes en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. **CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el Abogado **JORGE MARCELO LARA CRIOLLO**, con número de registro profesional N.-09-2013-119 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Esta minuta está firmada por el Abogado Jorge Marcelo Lara Criollo, Matricula del Foro de Abogados cero nueve-dos mil trece-ciento diecinueve. **HASTA AQUI LA DECLARACIÓN QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745446
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0924606718 VILLA ASTUDILLO RONALD ALEXANDER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA SJN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4741.11	VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4742.00	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE: RADIO, TELEVISIÓN Y ESTEREOFÓNICOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE CD Y DVD EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4759.05	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4764.00	VENTA AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES DE TODOS LOS MATERIALES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4771.22	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE CUERO Y SUSTITUTOS, INCLUIDO ACCESORIOS DE VIAJE, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4789.00	VENTA AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS EN PUESTOS DE VENTA O MERCADO COMO: ALFOMBRAS, TAPICES, LIBROS, JUEGOS Y JUGUETES, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS GRABACIONES DE MÚSICA, VIDEO, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

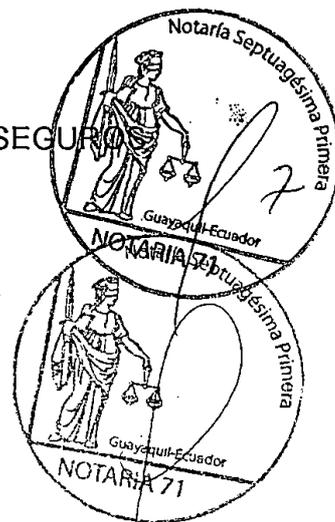
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

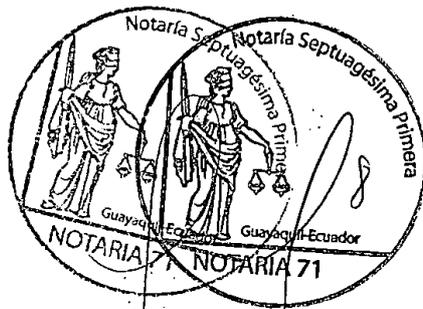
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

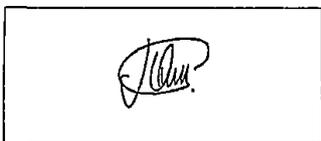




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0911022192

Nombres del ciudadano: QUIÑONEZ BENITEZ JOSE RENAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: QUIÑONEZ JOSE

Nombres de la madre: BENITEZ MINA MAXIMA MARINA

Fecha de expedición: 3 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARTHA ELIZABETH ALVIA CEVALLOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 71 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.06 12:42:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-92e802e834dd47e



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FÓRO DE ABOGADOS

Ab. LARA CRIOLLO JORGE MARCELO

Matrícula No: 09-2013-118
 Cédula No: 0918893454
 Fecha de inscripción: 17/07/2013
 Matrícula anterior: N
 Tipo de sangre: O

[Firma]

Elm...



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo
 PERSONAL e INTRANSFERIBLE
 El Consejo de la Judicatura son
 Públicas y Privadas, reconocen
 los derechos que le confiere
 la Constitución y las Leyes

Ab. DORS...
 D...
 CALZADA...

NOTARIA 71






Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña



VALOR LEGAL.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-

MOHIT MANWANI

PASAPORTE DE LA INDIA Z3635585

JOSE RENAN QUIÑONEZ BENITEZ

C.C. 091102219-2



LA NOTARIA

AB. LORENA KATIUSKA LIZANO BAZAÑA



SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Guayaquil, a:

6 OCT. 2016

Abg. Lorena Lizano Bazaña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.710
FECHA DE REPERTORIO:07/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:10:08



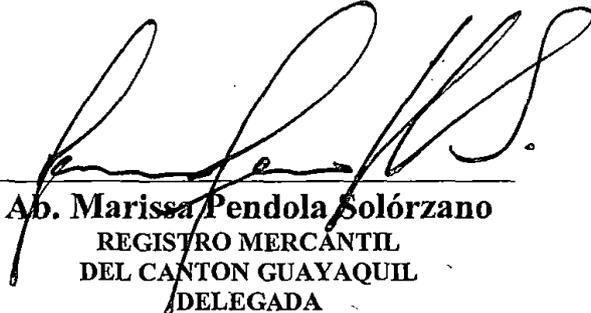
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Octubre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA SJN S.A.**, de fojas 46.925 a 46.938, Registro Mercantil número 4.124. 2. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA SJN S.A.**, a favor de **MOHIT MANWANI**, de fojas 45.845 a 45.848, Registro de Nombramientos número 12.313.- 3. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA SJN S.A.**, a favor de **JOSE RENAN QUIÑONEZ BENITEZ**, de fojas 45.849 a 45.852, Registro de Nombramientos número 12.314.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de octubre de 2016

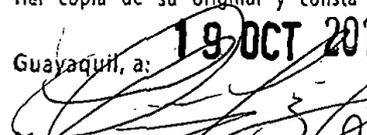
REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Sto. Art. 18 de la Ley Notarial doy fé que este documento es
fiel copia de su original y consta de 14 foja(s)

Guayaquil, a:

19 OCT 2016


Abg. Lorena Lizano Bajana
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA



Nº 1483





Factura: 001-101-000007597



20160901071D02922



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901071D02922R/A 71

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA IMPORTADORA SJN S.A. y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:29).

NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJANA
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





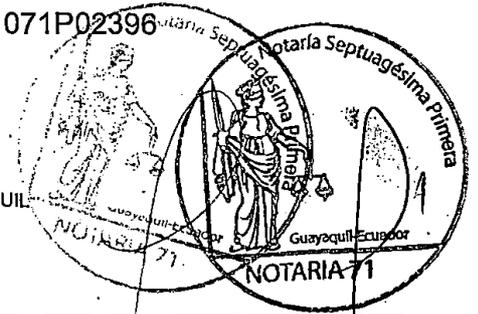
Factura: 001-101-000007321



20160901071P02396

NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20160901071P02396						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANWANI MOHIT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	3835585	INDIAN	COMPARECIENTE	
Natural	QUINONEZ BENITEZ JOSE RENAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911022192	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Exp. 709772



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMPORTADORA SJN S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
ROCAFUERTE			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PANAMA	604	ORELLANA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	detosv.importaciones@gmail.com	ronalduillagoo@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0994901688			

REFERENCIA UBICACIÓN:
DETRAS DEL HOTEL RAMADA / ALADO DE CLÍNICA PANAMERICANA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JOSÉ RENÁN QUIÑONEZ BENITEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
091102219-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

[Signature]
 13:45
 HORA: 13:45
 FIRMADO POR: *[Signature]*
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
 13 OCT 2016
 Sra. Viviana Montalvan
 C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Juliana
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/OCT/2016 17:08:34 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 36904-0
JOSE RENAN QUIÑONEZ

Expediente: 7745446

RUC:

Razón social:
IMPORTADORA SJA S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	53
--	----